

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 94-90 que faculta al Instituto Superior de Informativa (ISIF), a expedir títulos académicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 94-90

CONSIDERANDO: Que la Asociación Dominicana de Informática ha solicitado al Poder Ejecutivo autorización para establecer un instituto de estudios superiores con sede en la Ciudad de Santo Domingo;

CONSIDERANDO: Que la Asociación Dominicana de Informática es una entidad sin fines de lucro y que fue incorporada mediante Decreto No. 454-88, de fecha 26 de octubre de 1988;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Superior de Informática (ISIF) fue creado en el año 1984 y ha venido operando con eficiencia en el área de capacitación empresarial;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Superior de Informática (ISIF) posee la planta física, el personal humano y llena los requisitos académicos necesarios para operar con éxito un centro de nivel técnico superior;

CONSIDERANDO: Que resulta de interés para el país incrementar el desarrollo del nivel técnico;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) opinó en favor de que el Poder Ejecutivo acogiera la solicitud de la Asociación Dominicana de Informática para la apertura del Instituto Superior de Informática (ISIF) y que éste pueda, dentro del ámbito del presente Decreto, expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas o autónomas de igual categoría en el nivel técnico superior.

VISTA la Ley No. 273 del 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236 de fecha 23 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento de las entidades universitarias y de estudios superiores;

VISTO el Decreto No. 1255 de fecha 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y establece el Reglamento para la educación superior privada;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Instituto Superior de Informática (ISIF), que tendrá sede en la Ciudad de Santo Domingo, patrocinado por la Asociación Dominicana de Informática, la cual está debidamente incorporada mediante Decreto No. 454-88, de fecha 26 de octubre de 1988, queda facultado a expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría, dentro de los límites del presente Decreto.

Artículo 2.- El Instituto Superior de Informática (ISIF) gozará de personalidad jurídica y podrá expedir títulos académicos a nivel técnico superior, en las carreras de:

Grado Técnico Superior:

- 1.- Programación de Computadoras.**
- 2.- Administración de Centros de Cómputos.**
- 3.- Análisis de Sistemas Informáticos.**

Artículo 3.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 1255 de fecha 25 de julio de 1983, el Instituto Superior de Informática (ISIF) requerirá la autorización expresa del Poder Ejecutivo para:

- a) Modificar la localización geográfica de la institución y crear extensiones o recintos nuevos;
- b) Impartir docencia y otorgar diplomas de nuevas carreras;
- c) Modificar los estatutos del centro académico.

Artículo 4.- En virtud de las disposiciones del Artículo 1 de la Ley No. 273, referida, el Instituto Superior de Informática (ISIF) está exonerado de impuestos, derechos,

arbitrios y contribuciones en general; y todos los legados que se le hagan estarán también liberados de cualquier impuesto o derecho, siendo deducible del pago del Impuesto sobre la Renta o cualquier derecho que los grave. Además, gozará de franquicia postal y cablegráfica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 95-90 que autoriza varias personas a cambiar sus nombres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 95-90

CONSIDERANDO: Que las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

D E C R E T O

Artículo 1.- La señora Leoncia Brazobán Gálvez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Leonida Brazobán Gálvez.